

glamentos necesarios para la construcción, explotación y administración de estas obras.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Congreso Nacional, á los 22 días del mes de Mayo de 1908; año 65 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Presidente:—A. Arredondo Miura.—Los Secretarios:—A. Acevedo.—Octavio Beras.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 24 días del mes de Junio de 1908; año 65 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas interino:—Ml. Lamarche García.

Núm. 4858.—DECRETO del C. N. que declara de utilidad pública la construcción de un hospital para leprosos.—G. O. Núm. 1905 del 2 de Julio 1908.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

DECRETA:

Artículo único: Se declara de utilidad pública la construcción por cuenta del Estado, de un hospital para leprosos.

Párrafo: El Poder Ejecutivo tomará las medidas conducentes á la más breve realización de esta obra.

Dado en el Palacio del Congreso Nacional, á los 25 días del mes de Marzo de 1908; año 65 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Presidente: Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios:—M. M. Sanabia.—A. Acevedo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 24 días del mes de Junio de 1908; año 65 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas interino:—Ml. Lamarche García.

Núm. 4859.—RESOLUCION del C. N. que aprueba una tarifa presentada por la Habanero Lumber Company.—G. O. Núm. 1905 del 2 de Julio 1908.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista la instancia dirigida al ciudadano Ministro de Fomento y Obras Públicas por los Licenciados Peynado y Henríquez, en representación de la Habanera Lumber Company, corporación concesionaria de los trabajos de Muelle y Enramada de Barahona, según resolución del Gobierno de fecha 16 de Marzo del año 1903;

Vista la tarifa sometida que dice así:

1º *Animales vivos.*

a.—Caballos ó mulos, cada uno . . .	\$ 0.50
b.—Ganado mayor, cada uno . . .	0.20
c.—Cerdos, cada uno	0.10
d.—Chivos ú ovejos, cada uno . . .	0.03
e.—Burros, cada uno	0.05
f.—Aves de todas clases, cada una .	0.02